



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 714/2018 de la Facultad de Ciencias Químicas, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 45.838 de fecha 7 de noviembre de 2018, por la que eleva para su homologación la Resolución CD N° 6745-00-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, Acta N° 1.200 del Consejo Directivo, que aprueba el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas;

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 21 de noviembre de 2018, analizado el expediente de referencia, recomienda aprobarlo solicitado;

La Ley 4995/2016 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0749-01-2018

HOMOLOGAR el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE POSTGRADO Facultad de Ciencias Químicas

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1- Se establece este Reglamento de Postgrado con la finalidad de orientar las acciones referentes a las actividades de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA), de conformidad con la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Reglamento General de Postgrado de la UNA. Este reglamento contiene normas relacionadas con la organización administrativa del Postgrado, los programas de Postgrado, el acceso, aspectos generales y estructurales básicos de los programas de Postgrados, la Tesis, los tutores de Tesis, las titulaciones de postgrado, los programas de educación a distancia y la originalidad de los trabajos de tesis.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Art. 2- Los programas de postgrado de la FCQ-UNA se organizan como un conjunto de actividades académicas destinadas a la generación, transmisión de conocimientos y experiencias prácticas, así como la actualización del conocimiento de titulados universitarios relacionados a las ciencias químicas o disciplinas relacionadas, en donde el individuo desarrolla su capacidad intelectual e investigativa conforme a su interés y a su potencial.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (2)

Art. 3- La estructura de los programas de Postgrado de la FCQ-UNA comprenden las modalidades de Doctorados, Maestrías, Especializaciones y Capacitaciones en el ámbito de las Ciencias Químicas y disciplinas relacionadas.

Art. 4- La Dirección de Postgrado (DP) es el organismo encargado de la administración de los programas de Postgrados en la FCQ-UNA. La misma estará integrada por un Director y una Comisión de Postgrado (CP), como un órgano asesor *Ad Hoc* de la Dirección; la CP estará integrada por profesores de la Facultad de Ciencias Químicas con títulos de Postgrado equivalente al grado de PhD, o al menos Magíster.

El Director de Postgrado es la autoridad responsable de los cursos de Postgrado y estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervisar su adecuado funcionamiento en cumplimiento de las políticas universitarias. El mismo es designado por el Decano y permanecerá en sus funciones hasta que la autoridad competente proponga su reemplazo.

Para ser miembro de la Comisión de Postgrado será imprescindible contar con probada capacidad en docencia e investigación, lo cual será evaluado mediante la producción científica y el *Curriculum Vitae* docente. Los miembros de la CP serán designados por el Consejo Directivo cada (5) cinco años, a propuesta del Director. La CP estará constituida por (5) cinco miembros incluyendo al Director de postgrado y será presidida por el Director, quien es miembro nato de la CP.

Art. 5- Las atribuciones de Director del Postgrado son:

- Gestionar la ejecución de programas de Postgrado de Doctorado, Maestría, Especialización y Capacitación de las diferentes ciencias de grado impartidas en la FCQ-UNA.
- A propuesta de las Coordinaciones de los programas de Postgrado, aprobar y gestionar la difusión, de las líneas de investigación ofrecidas, los cursos y los seminarios correspondientes a los diferentes programas. Esto se deberá realizar con al menos (un) mes de antelación, respecto al inicio previsto de la actividad o del periodo académico propuesto para la realización de la actividad.
- Informar regularmente al Decanato sobre el funcionamiento de las actividades de Postgrado y sobre los planes de la DP, a fin de monitorear la implementación de programas, diagnosticar dificultades y estudiar soluciones con la CP y los Coordinadores.
- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Postgrado según necesidad (*Ad Hoc*), cuyas decisiones se probarán por mayoría simple.
- Fijar, según propuesta de la coordinación correspondiente, el número mínimo y máximo de plazas para cada Programa de Postgrado.
- Proponer el Plan anual de actividades académicas de la DP, en los diferentes Programas de Postgrado.
- Planificar y gestionar los recursos destinados a programas de Postgrado o la DP, conjuntamente y en coordinación con las Direcciones Administrativa y Financiera de la FCQ-UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

.. (3)

- h) Aprobar y elevar las proyecciones presupuestarias para cada año, conforme a las previsiones posibles.
- i) Proponer la conformación de Tribunales examinadores de Proyectos de Tesis y Tesis de grado de Doctor (PhD), a pedido del claustro docente del programa de Doctorado correspondiente.
- j) Proponer la conformación de Tribunales examinadores de Proyectos de Tesis y Tesis de grado de Magister, a pedido del coordinador de cada programa.
- k) Proponer la conformación de mesa evaluadora de trabajos de Monografía, a pedido del coordinador de cada programa.
- l) Proponer la integración de miembros para mesa examinadora de evaluación final.
- m) Emitir los registros académicos rubricados, de acuerdo a las normativas vigentes y remitir a la instancia correspondiente para la expedición de estos y los certificados de estudios.
- n) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en los programas de Postgrado de la FCQ-UNA.
- o) Delegar competencias para cuestiones específicas.

Art. 6- Las atribuciones de la Comisión de Postgrado (CP):

- a) Actuar como órgano consultivo Ad Hoc. Estudiar y evaluar las diferentes dificultades que pueden existir con respecto al desarrollo de los programas de Postgrado con el fin de encontrar soluciones a las mismas, a pedido de la DP.
- b) Revisar y proponer las correcciones que sean pertinentes en el reglamento de Postgrado, a pedido de la DP.
- c) Analizar y proponer proyectos académicos de programas de Postgrado en cualquiera de las modalidades (Doctorado, Maestría, Especialización y Capacitación) de acuerdo a la demanda del mercado y a los recursos disponibles, a pedido de la DP.
- d) Definir planes de acción e indicadores de verificación para la Gestión, Evaluación y Monitoreo de los Programas de Postgrados propuestos por la DP.
- e) Aprobar y proponer una terna para el cargo de Coordinador de los Programas de Postgrado, a pedido de la DP.
- f) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Dirección de Investigaciones (DI) de la FCQ-UNA y la Universidad.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en los programas de Postgrado de la FCQ-UNA.

Art. 7- La Comisión de Postgrado se reunirá a solicitud del Director o de dos de sus miembros. Las reuniones deberán contar como mínimo con cuatro (4) miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el Director tendrá el voto decisivo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

... (4)

Art. 8- La DP contará con una Secretaría de Postgrado y el personal de apoyo necesario, todos ellos a cargo del Director de Postgrado.

Las atribuciones de la Secretaría de Postgrado son:

- a) Resguardar y actualizar los documentos; informes, fichas y registros pertinentes a los programas de Postgrado; así como el legajo académico y administrativo de los estudiantes.
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la Dirección de Postgrado y de la Comisión de Postgrado.
- c) Registrar la entrega y depósito de trabajos de Postgrado en la Dirección de Postgrado.
- d) Publicar las fechas de la defensa de Tesis para el grado de Doctor y Magíster.
- e) Gestionar las solicitudes de Registro Académico y Certificado de Estudios de acuerdo a las normativas vigentes.
- f) Colaborar en la difusión e información de las actividades académicas de la Dirección de Postgrado y de los programas de Postgrados organizados dentro de la institución.
- g) Ejercer las tareas inherentes a la actividad administrativa, así como otras que le sean asignadas por la DP.
- h) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en los programas de Postgrado de la FCQ-UNA.

Art. 9- Cada programa de Postgrado tendrá un Coordinador designado por el Decanato de la FCQ-UNA en base a una terna propuesta por el claustro docente del Programa Académico y aprobada por la Comisión de Postgrado. Se entiende por claustro docente al órgano de participación de todos los profesores que prestan servicios docentes en el programa de postgrado. El coordinador electo debe ser miembro del claustro docente del programa de Postgrado que cuente con el mayor rango académico o al menos igual al título del programa de académico a coordinar.

Las atribuciones del Coordinador son:

- a) Planificar, organizar y ejecutar los programas de Postgrado en las modalidades de Doctorado, Maestría, Especialización y Capacitación de acuerdo a la demanda del mercado y/ o a los recursos disponibles.
- b) Proponer o sugerir programas de Postgrados nuevos, en base a las demandas de su área y las reglamentaciones nacionales e institucionales para la creación de programas.
- c) Proponer el número mínimo y máximo de plazas para el programa de Postgrado propuesto.
- d) Colaborar en la difusión de las actividades académicas de la Dirección de Postgrado y de los programas de Postgrados organizados dentro y fuera de la institución.
- e) Planificar los requerimientos estructurales, académicos, económicos y solicitar al Director los recursos necesarios para la realización de actividades académicas de Postgrado relativo a su ciencia.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rac.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (5)

- f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en los programas de Postgrado de la FCQ-UNA.
- g) Elaborar notas, memoranda, constancias de profesor, constancias de alumnos, registros académicos y certificados de estudios de acuerdo a las normativas vigentes a nivel institucional.
- h) Otras funciones asignadas como responsable en procedimientos establecidos mediante la Dirección en el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay MECIP o solicitadas por las instancias superiores.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

- Art. 10-** Los programas de Postgrado de la FCQ-UNA podrán desarrollarse bajo la modalidad presencial, semi-presencial o a distancia, lo cual deberá estar contemplada en el Programa Académico habilitado.
- Art. 11-** El programa académico deberá estar habilitado para su ejecución, en concordancia con lo establecido en las reglamentaciones vigentes de la Educación Superior, dentro de la modalidad correspondiente.
- Art. 12-** El Programa Académico de las capacitaciones, especializaciones, maestrías o doctorados deberá ser elaborado y estar redactado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Educación Superior.
- Art. 13-** El plantel académico en los programas de Postgrado deberá estar conformado por docentes con el grado académico máximo. En los programas de especialización y maestría, excepcionalmente podrán ser admitidos docentes con el título académico igual al título que se pretende otorgar, siempre y cuando posean una reconocida experiencia en el área y previa autorización de la Dirección de Postgrado.
- Art. 14-** El ejercicio de la docencia en programas de Postgrado será independiente del escalafón obtenible en las carreras de grado.
- Art. 15-** Los programas de Postgrado deberán ser coordinados por un Coordinador. Un coordinador podrá ser nombrado en más de un programa de su área de competencia.
- Art. 16-** Se establecerá un periodo de difusión, de postulación e inscripción, cuya metodología de admisión será conforme indicaciones de la Dirección de Postgrado, previo consenso con el Comité de Admisión. Al cabo de dicho periodo, el Director de la DP podrá establecer una segunda convocatoria y postergar el inicio de los programas académicos que no hayan tenido el número suficiente de postulantes o estudiantes para las plazas establecidas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rac.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (6)

- Art. 17-** Las normas y criterios de evaluación, calificaciones y escolaridad serán regidas por las normativas vigentes en la UNA. El sistema de evaluación, periodos, normas y criterios, calificación y escolaridad de las asignaturas de cada programa de Postgrado estará descrito en el Programa Académico. La modalidad de evaluación estará de acuerdo con la naturaleza de cada asignatura y será determinada por cada profesor o plantel docente de la asignatura, con la debida aprobación del Coordinador del programa. Las evaluaciones finales serán verificadas por un Tribunal examinador, en el cual regirán las normas de la reglamentación vigente.
- Art. 18-** El costo de los programas de Postgrado por cada cohorte de admisión se establecerá al inicio de cada período lectivo. Los aranceles correspondientes a matrícula, derecho a examen, multas por retrasos en los pases, serán regidos por la Facultad de Ciencias Químicas en el año lectivo correspondiente.
- Art. 19-** La expedición de cualquier tipo de documentación tendrá un costo previsto en los aranceles oficiales de cada período lectivo publicado por los medios correspondientes.
- Art. 20-** Los estudiantes de los programas de Maestría y Especialización podrán solicitar la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas tanto en la FCC-UNA como en otras instituciones de Educación Superior de acuerdo a las normativas vigentes en la UNA y antes reguladores. Para que la asignatura sea convalidada deberá contener al menos 75% de equivalencia con los contenidos programáticos de los Programas Académicos de Postgrados de la FCC-UNA.
- Art. 21-** Las evaluaciones finales de las asignaturas de los programas de Postgrado se realizarán como máximo en dos periodos ordinarios establecidos, de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura. Extraordinariamente y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, documentada por el interesado y con el parecer favorable de la Coordinación del programa de Postgrado, el DP podrá conceder un examen extraordinario, previa aprobación de la CP. El estudiante que no se presente a un examen el día y hora establecidos, perderán el derecho a ese examen.
- Art. 22-** En caso que el estudiante no apruebe la asignatura, según lo estipulado en el artículo precedente, el mismo deberá volverla a cursar. En caso que el estudiante vuelva a reprobado la asignatura, el mismo será desvinculado del programa. Se le podrá otorgar un certificado de estudios parcial del Programa Académico del Postgrado correspondiente, a solicitud del afectado.
- Art. 23-** La extensión de las actividades académicas se mide en créditos. Un crédito se define como (10) diez horas de clases y se medirán en cifras enteras, no fraccionadas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

././ (7)

CAPÍTULO IV. DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 24- Los requisitos de admisión para los programas de Postgrado en la FCQ-UNA son: Poseer título de graduado en carreras universitarias afines a las Ciencias Químicas, sus aplicaciones o afín al programa de Postgrado a postular; titulados en Paraguay o que posean un título equivalente otorgado por una universidad extranjera, reconocida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Los requisitos mínimos para la admisión y matriculación a un programa de Postgrado serán los establecidos en la normativa vigente y comprenden:

- a) Solicitud de admisión completada.
- b) Fotocopia del documento de identidad vigente, autenticado por escribanía.
- c) Fotocopia de Título de Grado legalizado por el Rectorado de la UNA y autenticado por escribanía.
- d) Fotocopia de Certificado de Estudios completo de una carrera universitaria con duración mínima de 2.700 horas presenciales y cuatro años de duración como mínimo, legalizado por el Rectorado de la UNA y autenticado por escribanía.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Una foto tipo carnet tamaño 3x4 cm, con fondo blanco y actualizada.
- g) Aprobar un examen y/o entrevista con un Comité de Admisión establecido para tal efecto. Para ingresar a un programa de Doctorado se requiere además, poseer un grado de Magister en un área afín y la aprobación de un examen de suficiencia sobre temas relacionados con el programa de Postgrado al que se aspira.
- h) Para programas de Postgrado de Doctorado o Maestría: Carta de aceptación de un grupo de Investigación Nacional reconocido, en el cual es admitido para el trabajo de investigación. El grupo de Investigación que acepta al candidato para la realización de su Tesis doctoral o de maestría podrá ser integrante de la FCQ-UNA, o ajeno a ella. En este caso, la FCQ-UNA deberá tener un convenio firmado con la institución que albergue al grupo mencionado y el estudiante deberá tener como co-tutor, un docente de la FCQ-UNA.
- i) Copia de la comunicación oficial de aceptación al programa de Postgrado, emitida por la Dirección de Postgrado.
- j) Pago de la matrícula y aranceles correspondientes.

Art. 25- Un Comité de Admisión, es nombrado *Ad Hoc* por el Decanato, en ocasión de cada convocatoria. Una vez establecido el Comité de admisión, se establecerán los criterios de admisión de los postulantes por cada programa de postgrado, de acuerdo al grado académico y las reglamentaciones vigentes.

Art. 26- La Dirección de Postgrado comunicará oficialmente por los medios que considere pertinente la aceptación o no del candidato al Programa de Postgrado.

Art. 27- Los estudiantes que ya fueron aceptados en el programa de Postgrado, deberán matricularse con la presentación de una solicitud debidamente completada.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

... (8)

Art. 28- La matrícula podrá ser cambiada, efectuando modificantes o renunciaciones, hasta quince (15) días hábiles después de finalizado el período de inscripción.

Art. 29- El estudiante de un programa que abandone sus estudios, sin previo aviso a la Dirección de Postgrado a través de una nota por 1 (un) período académico, que implica la no matriculación por un año, perderá la calidad de estudiante del Postgrado y será desvinculado del mismo.

CAPÍTULO V. DE LOS CURSOS DE POSTGRADO

EL DOCTORADO

GENERALIDADES

Art. 30- El Doctorado es el título de mayor grado académico que brinda la Universidad Nacional de Asunción. Implica el reconocimiento de la excelencia investigadora, traducida en un nuevo aporte para la comunidad científica. El mismo se basa en el aprendizaje teórico, práctico y en la aplicación de los conocimientos con rigor científico, con el objeto de llevar a cabo en forma independiente un trabajo de investigación original.

Art. 31- Los requisitos para obtener el Grado de Doctor son:
a) Haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos del Programa Académico de Doctorado.
b) Presentar y aprobar una Tesis doctoral.

DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Art. 32- Los Programas Académicos del Doctorado se estructuran de la siguiente manera:

- Asignaturas obligatorias
- Asignaturas optativas
- Seminarios.
- Tesis.

Se entiende como:

- Asignaturas obligatorias;** aquellas que se consideran indispensables para el programa de Postgrado.
- Asignaturas optativas;** aquellas que tienen relación con las líneas de investigación del estudiante y pueden o no ser escogidos por ellos.
- Seminarios:** proceso complementario a la formación del estudiante, constituye un ámbito de discusión relacionado a un tópico específico, como parte de la revisión del estado del arte en general, el diseño, el desarrollo o la discusión de resultados de una investigación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

... (9)

- Art. 33-** La Tesis de Doctorado es un trabajo de investigación original e inédito sobre un tema relacionado con el Programa de Académico, realizado por el estudiante bajo la supervisión y coordinación de por lo menos un Tutor y/o cotutor de Tesis que deberá pertenecer a la FCQ-UNA. El/los tutores deberán tener el título de Doctor equivalente a PhD.
- Art. 34-** Los candidatos a Doctorado deberán tener como máximo de dos (2) Seminarios donde serán entrenados en el arte de presentar exposiciones orales y visuales, podrán discutir el estado del arte de su tema de Tesis, así como los resultados de avance de la misma. Estos seminarios también podrán ser utilizados como herramientas para la nivelación y actualización de temas de interés para su profesión.
- Art. 35-** Durante el desarrollo de los estudios de Doctorado, el estudiante podrá realizar una pasantía, la cual consiste en la asistencia y la integración del estudiante al trabajo de un laboratorio distinto de aquel en el que está realizando o se realizará la Tesis. Podrán ser cortas (15 a 30 días), medianas (31 a 90 días) y largas (más de 90 días). A su término, el estudiante deberá redactar un informe de las actividades realizadas, evaluado por el encargado de laboratorio en donde se realizó la pasantía. La pasantía no será obligatoria.
- Art. 36-** Los estudiantes deberán matricularse para realizar los trabajos de investigación conducentes a la Tesis en los semestres en que realizarán esta actividad, por lo que se les asignará créditos. Un crédito de investigación corresponde a (100) horas.
- Art. 37-** Al cumplir con los requisitos académicos del Doctorado, el candidato estará habilitado a la presentación del Proyecto de Tesis, ante un Tribunal examinador. El Proyecto de Tesis consistirá en un escrito conteniendo el resumen, antecedentes y justificación, objetivos, metodología, resultados esperados, cronograma propuesto, presupuesto y referencias bibliográficas, al menos. La disponibilidad de financiamiento para la ejecución del Proyecto de Tesis también deberá constar en el documento.
- Art. 38-** Una vez aceptado el Proyecto de Tesis, podrá comenzar a desarrollarla. Durante el desarrollo, el estudiante deberá presentar al menos un Informe de avance de Tesis, avalado por su tutor, ante un Tribunal examinador de Tesis. Este tribunal examinador podrá aprobar el informe de avance para su Pre-defensa, recomendar modificaciones y/o proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos.
- Art. 39-** Una vez que el estudiante haya aprobado el Informe de avance de Tesis, podrá acceder a la pre-defensa o defensa privada de la Tesis, ante el tribunal examinador, presentando un borrador de la Tesis, en el formato establecido por las normativas vigentes. Se requerirá la aprobación del borrador final de Tesis mediante una exposición al Tribunal examinador, quienes podrán preguntar cuanto consideren conveniente. La calificación del borrador de Tesis será apto, apto con modificaciones o no apto, para acceder a la defensa pública de la Tesis.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (10)

- Art. 40-** Previo a la defensa pública de la Tesis de Doctorado, el estudiante deberá:
- Haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos del Programa Académico del Doctorado.
 - Presentar por escrito y contar con la aceptación del Ante-Proyecto de Tesis, con el aval del tutor, por la instancia correspondiente, lo cual no implica una defensa oral.
 - Presentar por escrito y contar con la aprobación del Proyecto de Tesis, con el aval del tutor, por el tribunal examinador de Tesis.
 - Presentar por escrito y contar con la aprobación de los informes de avance de la Tesis, por el tribunal examinador de Tesis.
 - Presentar y contar con la aprobación de una pre-defensa de la Tesis, por el tribunal examinador de Tesis.
 - Aprobar la Tesis en una defensa final pública, por el tribunal examinador de Tesis.

- Art. 41-** La duración máxima del doctorado será el doble de la duración del Programa Académico correspondiente, desde la primera matriculación. En casos extraordinarios, una prórroga podrá ser concedida previa presentación de una solicitud al Director de Postgrado, justificando el motivo de la solicitud y contando con el aval del/los tutor/es de Tesis.

- Art. 42-** Los Programas Académicos de Doctorado deberán contar con la carga horaria establecida, conforme normativas vigentes. El promedio general de calificaciones debe ser por lo menos 3,5 en una escala del 1 al 5.

Las calificaciones se registrarán según las normativas vigentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en donde se estipula lo siguiente:

<u>Puntuación</u>	<u>Nota</u>	<u>Calificación</u>
0% - 59%	1 (Uno)	Insuficiente
60% - 70%	2 (Dbs)	Aceptable
71% - 80%	3 (Tres)	Buena
81% - 90%	4 (Cuatro)	Distinguido
91% - 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente

DE LOS TUTORES DE TESIS

- Art. 43-** El/Los Tutor(es) de Tesis debe(n) estar vinculado(s) temporal o permanentemente con la FCQ-UNA. Sus funciones son:
- Orientar al estudiante en su trabajo de investigación.
 - Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante, el proyecto de Tesis.
 - Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante a su cargo, el/los informe/s de avance de la Tesis.
 - Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante a su cargo, el borrador de la Tesis para la pre-defensa.
 - Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante a su cargo, la Tesis para la defensa final pública.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (11)

- Art. 44-** Los Directores de Tesis deberán poseer publicaciones científicas en temas relacionados con el tema de investigación que conducirá a la Tesis del estudiante, o en su defecto enmarcarse en su línea de investigación.
- Art. 45-** El tutor de la Tesis deberá ser nombrado por Resolución de la Facultad de Ciencias Químicas.

DE LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

- Art. 46-** El alumno deberá presentar a la DP un Ante-proyecto de tesis, con el aval del tutor, el cual deberá ser aprobado por escrito.
- Art. 47-** Posterior a la aprobación del Ante-Proyecto de tesis, el tutor solicitará al Coordinador del Programa la conformación de un Tribunal examinador de la tesis, el cual realizará el seguimiento y evaluación de la tesis en las diferentes instancias de evaluación: defensa del proyecto de tesis, presentación de informes de avance, pre-defensa y defensa final pública. El tutor de tesis no podrá ser miembro del Tribunal examinador. La presidencia del tribunal examinador será definida por los todos los miembros de la mesa examinadora.
- Art. 48-** El Coordinador del programa deberá presentar, previa consulta con el Claustro docente, la propuesta de conformación y nombramiento del Tribunal examinador para la defensa de los Proyectos de tesis, pre-defensa y defensa de tesis de grado de Doctor (Ph.D.), el cual deberá contar con los siguientes requisitos: nómina de (4) cuatro científicos con grado de Doctor (Ph.D.), de los cuales por lo menos (1) uno deberá ser profesor de la Facultad de Ciencias Químicas. Los demás podrán ser profesores de otras facultades o científicos de otros institutos, todos con grado de doctor equivalente a Ph.D., y preferiblemente especialistas en el tema de la tesis o estrechamente relacionados con el mismo.
- Art. 49-** Una vez concluida la redacción del Proyecto de tesis, y los informes de avance de la investigación de la tesis, el (los) Tutor (es) de tesis podrá/n solicitar la evaluación correspondiente por el Tribunal examinador.
- Art. 50-** Una vez concluida la redacción del borrador de la tesis, en el formato establecido por las normativas vigentes, el (los) Tutor (es) de tesis podrá/n solicitar la Pre-defensa de aquella.
- Art. 51-** El borrador de la tesis deberá ser leído por todos los integrantes del tribunal examinador quien deberá aprobar la ejecución de los trámites para la pre-defensa mediante un formulario que será llenado y firmado por todos ellos, con al menos 30 (treinta) días hábiles de la pre-defensa. En el caso en que el Tribunal considere que no proceda la pre-defensa, el mismo enviará una comunicación escrita a la DP de la interrupción temporal de los trámites para la defensa. Una copia será remitida al Doctorando.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

... (12)

Art. 52- Posteriormente a la autorización de los trámites para la pre-defensa, el candidato a doctor realizará la pre-defensa (privada) ante el tribunal examinador, para su aprobación a la defensa final pública. La pre-defensa consistirá en una exposición del trabajo realizado, resaltando las conclusiones y las aportaciones originales. Los miembros del Tribunal podrán opinar sobre el trabajo realizado y cuestionar todos los aspectos que consideren oportunos, a lo que el doctorando deberá responder. En caso de reprobación esta instancia, el tribunal podrá otorgar al candidato una segunda oportunidad para incluir recomendaciones realizadas en la pre-defensa. La calificación será: apto, apto con modificaciones o no apto, para acceder a la defensa pública de la tesis. En caso de reprobación esta instancia, el tribunal podrá otorgar al candidato una segunda oportunidad para incluir recomendaciones realizadas en la pre-defensa.

Art. 53- La tesis aprobada en la Pre-defensa será inscrita en la secretaría de Postgrado para la defensa final pública con al menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación como mínimo, depositando tres ejemplares encuadernados de la misma en la Dirección de Postgrado. Para ello el estudiante deberá presentar:

- Matriculación en el año lectivo correspondiente.
- Solicitud de inscripción para la defensa de la tesis doctoral.
- Informe favorable de los miembros del Tribunal examinador de tesis.
- Informe favorable del Coordinador del Programa correspondiente.
- Tres ejemplares de la tesis, uno de los cuales permanecerá en la Secretaría de Postgrado, el otro en el Departamento responsable de la tesis de la Dirección de Investigaciones, otro en la Biblioteca de la FCC-UNA.

Art. 54- La defensa final pública de la tesis doctoral se realizará frente al Tribunal examinador y será anunciada por la Secretaría de Postgrado con una anticipación mínima de (8) ocho días. La defensa consistirá en una breve exposición del trabajo realizado, resaltando las conclusiones y las aportaciones originales. Los miembros del Tribunal podrán opinar sobre el trabajo realizado y cuestionar todos los aspectos que consideren oportunos, a lo que el doctorando deberá responder. Al finalizar el acto, el tribunal juzgará la defensa en sesión secreta y calificará la Tesis doctoral.

Las calificaciones se registrarán según las normativas vigentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en donde se estipula lo siguiente:

<u>Puntuación</u>	<u>Nota</u>	<u>Calificación</u>
0% - 59%	1 (Uno)	Insuficiente
60% - 70%	2 (Dos)	Aceptable
71% - 80%	3 (Tres)	Bueno
81% - 90%	4 (Cuatro)	Distinto
91% - 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente

En el caso de conformidad de todos sus miembros, la tesis podrá recibir la mención honorífica de "Sobresaliente cum laude".



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

.../.. (13)

DEL ARCHIVO DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 55- La Tesis doctoral encuadrada será archivada por la Secretaría de Postgrado, una vez que la mesa examinadora entregue el acta correspondiente.

CAPÍTULO VI. DE LA MAESTRÍA GENERALIDADES

Art. 56- La Maestría es un programa de Postgrado universitario que implica un nivel superior de conocimientos en un área específica de las ciencias. Se basa en el aprendizaje teórico y práctico, y la aplicación del mismo con el objeto de llevar a cabo un trabajo de investigación original, aunque con una profundidad menor que en un Programa de Doctorado.

Art. 57- Los requisitos para obtener el Grado de Maestría son:
a) Haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos del Programa Académico de Maestría.
b) Presentar y aprobar una Tesis de maestría.

LA MAESTRÍA

DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Art. 58- Los Programas Académicos de Maestría se estructuran de la siguiente manera:

- Asignaturas obligatorias
- Asignaturas optativas
- Seminarios
- Tesis.

Se entiende como:

- Asignaturas obligatorias:* aquellas que se consideran indispensables para el programa de Postgrado.
- Asignaturas optativas:* aquellas que tienen relación con las líneas de investigación del estudiante y pueden o no ser escogidos por ellos.
- Seminarios:* proceso complementario a la formación del estudiante, constituye un ámbito de discusión relacionado a un tópico específico, como parte de la revisión del estado del arte en general, el diseño, el desarrollo o la discusión de resultados de una investigación.

Art. 59- La Tesis de Maestría es un trabajo de investigación original, desarrollado en el marco de un tema relacionado con el Programa Académico e implica un aporte personal. Lo realiza el estudiante bajo la supervisión y coordinación de un Tutor de Tesis, el cual debe tener el título de Doctor o Magíster en el área.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

... (14)

Art. 60- Los candidatos a Maestría deberán tener un mínimo de dos (2) Seminarios donde serán entrenados en el arte de presentar exposiciones orales y visuales, podrán discutir el estado del arte de un tópico específico como su tema de Tesis, así como los resultados de avance de la misma. Estos seminarios también podrán ser utilizados como herramientas para la nivelación y actualización de temas de interés para su profesión.

Art. 61- Los estudiantes deberán matricularse para realizar trabajos de investigación conducentes a su Tesis en cada semestre en que realizarán esa actividad, por los que se les asignará créditos. Un crédito en investigación corresponde a 100 horas.

Art. 62- La duración máxima de la Maestría será de (2) dos años, desde la primera matriculación. De forma extraordinaria y después de una cuidadosa consideración por parte de la CP, la DP podrá conceder la extensión del periodo de permanencia.

Art. 63- Los Programas Académicos de Maestría deberán contar con la carga horaria establecida conforme normativas vigentes. El promedio general de calificación debe ser por lo menos tres (3) en una escala del uno al cinco (1 al 5).

Las calificaciones se registrarán según las normativas vigentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en donde se estipula lo siguiente:

Puntuación	Nota	Calificación
0% - 59%	1 (Uno)	Insuficiente
60% - 70%	2 (Dos)	Aceptable
71% - 80%	3 (Tres)	Bueno
81% - 90%	4 (Cuatro)	Distinguido
91% - 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente

DEL TUTOR DE TESIS DE MAESTRÍA

Art. 64- El Tutor de Tesis debe estar vinculado temporal o permanentemente con la Facultad de Ciencias Químicas. Sus funciones son:

- Orientar al estudiante en la elección de los cursos del programa para la obtención de los créditos necesarios.
- Dirigir al estudiante en su trabajo de investigación.
- Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante, el proyecto de Tesis.
- Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante, el borrador de la Tesis para la pre-defensa.
- Proponer a la DP, conjuntamente con el estudiante, la Tesis para la defensa.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (15)

DE LA DEFENSA DE LA TESIS DE MAESTRÍA

- Art. 65-** El estudiante deberá presentar a la DP un Ante-proyecto de Tesis, con el aval del tutor, el cual deberá ser aprobado por escrito.
- Art. 66-** Posterior a la aprobación del Ante-Proyecto de Tesis, el coordinador solicitará al Claustro docente del Programa, la conformación de un Tribunal examinador de la Tesis, el cual realizará el seguimiento y evaluación de la Tesis en las diferentes instancias de evaluación; defensa del proyecto de Tesis, pre-defensa y defensa final pública. El tutor de Tesis no podrá ser miembro del Tribunal examinador de la Tesis.
- Art. 67-** El Coordinador del programa deberá presentar la propuesta de conformación y nombramiento del Tribunal examinador para la defensa del Proyecto de Tesis, pre-defensa y defensa de Tesis de maestría, el cual deberá contar con los siguientes requisitos: nómina de (4) profesores de los cuales por lo menos (1) uno deberá ser profesor de la FCQ-UNA. Los demás podrán ser profesores de otras facultades o científicos de otros institutos. Todos los miembros deberán tener grado de doctor equivalente a PhD o Máster, y preferiblemente, especialistas en el tema de la Tesis o estrechamente relacionados con el mismo.
- Art. 68-** Una vez concluida la redacción del Proyecto de Tesis, el (los) Tutor (es) de Tesis podrá/n solicitar la evaluación correspondiente al Tribunal examinador.
- Art. 69-** Una vez concluida la redacción del borrador de la Tesis, en el formato establecido por las normativas vigentes, el (los) Tutor (es) de Tesis podrá/n solicitar la Pre-defensa de aquella.
- Art. 70-** El borrador de la Tesis deberá ser leído por todos los integrantes del tribunal examinador quien deberá aprobar la ejecución de los trámites para la pre-defensa mediante un formulario que será llenado y firmado por todos ellos, con al menos 30 (treinta) días hábiles de la pre-defensa. En el caso en que el Tribunal considere que no proceda la pre-defensa, el mismo enviará una comunicación escrita a la DP de la interrupción temporal de los trámites para la defensa. Una copia será remitida al masterando.
- Art. 71-** Posteriormente a la autorización de los trámites para la pre-defensa, el candidato a máster realizará la pre-defensa (privada) ante el tribunal examinador, para su aprobación a la defensa final pública. La pre-defensa consistirá en una exposición del trabajo realizado, resaltando las conclusiones y las aportaciones originales. Los miembros del Tribunal podrán opinar sobre el trabajo realizado y cuestionar todos los aspectos que consideren oportunos, a lo que el doctorando deberá responder. La calificación será apto, con modificaciones o no apto, para acceder a la defensa pública de la Tesis. En caso reprobado esta instancia, el tribunal podrá otorgar al candidato una segunda oportunidad para incluir recomendaciones realizadas en la pre-defensa.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

... (16)

Art. 72- Una vez aprobada por los miembros del Tribunal, la Tesis será inscrita en la secretaría de Postgrado. Para ello el estudiante deberá presentar:

- Matriculación en el año lectivo correspondiente.
- Solicitud de inscripción para la defensa de magistral.
- Informe favorable de los miembros del Tribunal de Tesis.
- Informe favorable del Coordinador del Programa correspondiente.
- Tres ejemplares de la tesis, uno de los cuales permanecerá en la secretaría de Postgrado, y el otro en el departamento responsable de la tesis y otro en la biblioteca de la FCQ-UNA. Cuando la naturaleza del trabajo de tesis de maestría no permita su publicación o reproducción, solo se depositará un ejemplar en la Secretaría de Postgrado.

Art. 73- La defensa de la tesis de maestría se realizará frente al tribunal y será anunciada por la Secretaría de Postgrado con una anticipación mínima de (8) ocho días. La defensa pública consistirá en una breve exposición del trabajo realizado, resaltando las conclusiones y aportaciones originales. Los miembros del tribunal podrán opinar sobre el trabajo realizado y cuestionar todos los aspectos que consideren oportunos, a lo que el candidato deberá responder. Al finalizar el acto, el Tribunal juzgará la defensa en sesión secreta y calificará la tesis de maestría.

Las calificaciones se registrarán según las normativas vigentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en donde se estipula lo siguiente:

Puntuación	Nota	Calificación
0% - 59%	1 (Uno)	Insuficiente
60% - 70%	2 (Dos)	Aceptable
71% - 80%	3 (Tres)	Bueno
81% - 90%	4 (Cuatro)	Distinguido
91% - 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente

En el caso de conformidad de todos sus miembros, la tesis podrá recibir la mención honorífica de "Sobresaliente *cum laude*".

DEL ARCHIVO DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Art. 74- La tesis de maestría será archivada por la Secretaría de Postgrado, una vez que el Secretario del Tribunal de defensa de la tesis presente el acta correspondiente.

CAPÍTULO VII. DE LAS ESPECIALIZACIONES

GENERALIDADES

Art. 75- La especialización es una certificación de Postgrado universitario que implica un nivel superior de conocimientos en un área específica de las ciencias y se basa en el aprendizaje teórico y práctico.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)
Resolución N° 0749-00-2018

./././ (17)

Art. 76- Para obtener el certificado de especialista es necesario realizar y aprobar el programa correspondiente a la especialidad.

DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

Art. 77- Un programa de especialización comprenderá asignaturas especialmente diseñadas para dotar al profesional de los conocimientos teóricos y prácticos actualizados en un área específica de su profesión.

Art. 78- Los Programas Académicos de Especialización deberán tener la estructura y duración correspondiente conforme a las normativas vigentes para la Educación Superior.

CAPÍTULO VIII DE LOS CURSOS DE POSTGRADO

Art. 79- Los cursos de programas de Postgrado se podrán realizar en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección Académica a fin de optimizar los mismos.

CAPÍTULO IX DE LAS TITULACIONES DE POSTGRADO

Art. 80- Los títulos de Doctor y Máster y la certificación de especialidad serán expedidos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Art. 81- Los títulos de Doctor y Máster incluirán la mención "Doctor en" y "Magister en", respectivamente, seguida de la disciplina científica correspondiente. El certificado de especialidad deberá llevar la mención de "Especialista en".

Art. 82- Los Certificados de los Programas de Capacitación incluirán la mención "Capacitación en", seguido del nombre correspondiente.

Art. 83- Los Certificados de los Programas de Capacitación serán expedidos por la FCQ-UNA, una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto según corresponda para la elaboración del mismo y habiendo constatado que el solicitante ha cumplido con las exigencias del Programa Académico correspondiente.

Art. 84- La FCQ-UNA expedirá el Certificado de Estudio correspondiente de un curso de Postgrado a solicitud de cualquier estudiante que haya aprobado y/o asistido a dicho curso.

Art. 85- Los cursos de Capacitación de Postgrado, en general, podrán ser abiertos a todo público y en especial a los miembros de la comunidad académica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

..II.. (18)

CAPÍTULO X. DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EaD GENERALIDADES

- Art. 86-** Para la FCQ-UNA los programas de educación a distancia podrán ser de las modalidades semipresencial y no presencial. Donde de acuerdo a las normativas vigentes se define como *Educación a distancia (EaD)*, al ámbito educativo que se basa principalmente en el *aprendizaje electrónico o E-Learning* (educación a distancia donde los usuarios interactúan exclusivamente a través de medios electrónicos; aprendizaje combinado) o *Blended Learning (B-Learning)* (educación a distancia donde los usuarios interactúan combinando el uso de medios electrónicos y medios de educación presencial tradicional). Asimismo, educación en línea, educación virtual, teleformación, aprendizaje a distancia, aprendizaje distribuido, aprendizaje virtual, entre otros términos, son usados en el ámbito de la EaD.
- Art. 87-** La educación no presencial estará centrada en el aprendizaje y el estudio independiente del estudiante. Requiere del estudiante autonomía, responsabilidad, compromiso frente al proyecto de formación y la construcción de conocimientos guiados por el Docente/Tutor virtual. La educación no presencial reunirá las siguientes características:
- a) Desarrollará un sistema innovador, flexible y con un ritmo de aprendizaje personal de avance en un límite de tiempo.
 - b) Posibilitará que los participantes decidan cuándo y dónde realizar su aprendizaje.
 - c) Permitirá el uso de diferentes opciones de estudio para lograr los objetivos de aprendizaje.
 - d) Usará recursos y medios tecnológicos variados.
- Art. 88-** Si el estudiante, al momento de matricularse por primera vez, decide estudiar un programa de Postgrado/Curso no presencial, tendrá que iniciar y concluir dicho programa de Postgrado/Curso bajo esta modalidad, conforme el Programa Académico y las normativas vigentes.
- Art. 89-** Un programa de EaD deberá estar planificado en función a las normativas vigentes para la modalidad.
- Art. 90-** Se entenderá por horas de trabajo asistidas tutorialmente, el tiempo dedicado a las siguientes actividades:
- a) Atención del docente presencial y/o por el Docente o Tutor virtual en el proceso de enseñanza.
 - b) Estudio y lectura de los materiales preestablecidos por el programa o por el Docente presencial y/o por el Docente o Tutor virtual, en caso del primero lo expuesto en las aulas de clase y en caso del segundo lo expuesto en el aula virtual correspondiente.
 - c) Discusiones, foros e intercambios de aportes a través de los recursos tecnológicos.
 - d) Diferentes actividades educativas estipuladas en el programa de la asignatura que sean necesarias cumplir durante el desarrollo de la misma.
 - e) Las horas dedicadas a la evaluación y autoevaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

... (19)

- Art. 91-** Docente/Tutor virtual, es el que asistirá al estudiante en ambientes virtuales de educación, sin presencia física de ambos miembros del proceso de enseñanza aprendizaje. Los docentes de los programas de EaD serán parte del claustro docente y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el Docente presencial. El Docente presencial, en su caso, es el que asiste al estudiante en un aula de clase, requiriendo la presencia física de ambos miembros del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de las instalaciones de la institución educativa. El Docente presencial participa en la modalidad de entrega semi-presencial y debe estar coordinado con el Docente/Tutor virtual para desarrollar juntos la asignatura.
- Art. 92-** La asignación de grupos y de estudiantes dependerá del número de estudiantes que se inscriban o hayan sido admitidos en el programa de Postgrado/Curso, ya sea en la modalidad presencial o semi-presencial. Cada Docente/Tutor virtual admitirá la cantidad de estudiantes que estará dispuesto según su disponibilidad, a fin de orientar trabajos de Monografías/Tesis de Postgrado.
- Art. 93-** Se entiende por educación semipresencial el servicio de asignaturas en las cuales al menos el 40% es presencial, pudiendo sufrir leves variaciones en dichos porcentajes de acuerdo al programa de Postgrado/Curso según su programa Académico vigente aprobado por las instancias correspondientes.
- Art. 94-** En la modalidad no presencial el estudiante tendrá acceso a la información por medio de dispositivos tecnológicos de comunicación por Internet, accediendo de esta forma a los contenidos de aprendizaje preparados por profesionales en el área del conocimiento correspondiente a la asignatura a ser impartida. La metodología será interactiva y se tendrá a disposición de docentes y estudiantes, herramientas tecnológicas variadas para la enseñanza y el aprendizaje dentro de los entornos virtuales.
- Art. 95-** Los programas académicos (planes de estudios) que se adecuen o elaboren en la modalidad no presencial o semipresencial, deberán contemplar todos los aspectos que habitualmente se consideran en dichos programas aprobados por las normativas según las instancias correspondientes. Entiéndase a dichos aspectos: fundamentación, objetivos, contenido programático de cada asignatura, título o certificado a otorgar, estructura básica de la malla curricular con las cargas horarias correspondientes a cada asignatura, bibliografía, y demás tópicos que la institución educativa considere pertinente según la Ley de Educación Superior y demás normativas vigentes.
- Art. 96-** La evaluación en la educación no presencial deberá seguir los mismos principios de la evaluación presencial, consignados en el Programa Académico vigente del Programa de Postgrado/Curso, siendo diagnóstica, formativa y/o sumativa, caracterizándose por ser objetiva y equitativa; no obstante, cada Plan Académico de Estudios tiene que definir qué estrategias se usarán para evidenciar los procesos evaluativos en cada asignatura a ser cursada por los estudiantes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

..//.. (20)

Art. 97- La evaluación del aprendizaje en la educación no presencial o semipresencial se podrá realizar de diferentes formas: mediante examen presencial o a distancia, prácticas, trabajos de investigación, ejecución de actividades previstas para diferentes temáticas de cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante, las que podrán efectuarse de acuerdo al mecanismo que se ha diseñado para éste propósito.

En el caso de la modalidad semipresencial, en caso de preverse evaluación de carácter presencial, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción dispondrá de aulas para dicho efecto y cuya calendarización de examen estará prevista en la planificación o cronograma de actividades de la asignatura entregada al inicio de la misma. En caso de contemplarse algún contenido a evaluar en modalidad virtual, se evaluará de acuerdo a las actividades en línea programadas para tal efecto.

Art. 98- Los aspectos referentes a la gestión, los estudiantes, la docencia, las capacidades, competencias, materiales didácticos y evaluación en la educación a distancia, así como la infraestructura tecnológica, serán regidos por lo establecido en el programa correspondiente y deberá estar conforme a normativas vigentes para programas con modalidad de educación a distancia (EaD).

Art. 99- Las situaciones no previstas en el presente reglamento sobre la EaD y en el Programa de postgrado/Curso serán definidas en el Reglamento de Educación a Distancia EaD de la Dirección de Postgrado, o en su defecto, estudiadas por el coordinador y el Director de Postgrado quienes evaluarán la situación correspondiente y elevarán un dictamen para ser remitido por el Consejo Directivo de la FCO-UNA.

CAPÍTULO XI. DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS DE TESIS, MONOGRAFÍAS, SEMINARIOS U OTROS SIMILARES

Art. 100- Los autores de los textos en el marco de la redacción de los trabajos finales de postgrado, ya sean éstos Monografías, Tesis u otros similares, incluso artículos científicos previstos para su posterior publicación, son enteramente responsables del contenido de sus redacciones, así como de garantizar que éstas sean originales e inéditas.

Art. 101- Como política para la prevención del plagio, la Facultad de Ciencias Químicas se reserva el derecho de revisar, todos los textos enviados en el marco del programa. Para el efecto se podrán utilizar herramientas informáticas u otras pertinentes para detectar coincidencias y similitudes entre los textos sometidos a evaluación y los publicados previamente en otras fuentes bibliográficas. El tutor de tesis deberá asegurarse de la originalidad y el carácter inédito de los textos, y ha de garantizar que en el proceso de redacción se vigilen igualmente estos aspectos y se detecten el plagio, el autoplagio y publicación redundante o duplicada, así como los datos falsificados o manipulados.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0749-00-2018

... (21)

Art. 102- En caso de detectar una práctica de plagio, publicación redundante o duplicada, el manuscrito será descartado para su posterior presentación o publicación. El tribunal examinador tendrá la potestad de rechazar directamente los trabajos recibidos, sin recurrir a un proceso de consulta externa, si los considera inapropiados por carecer del exigible nivel de calidad, por falta de adecuación a los objetivos científicos o académicos que persigue el Programa de Postgrado el cual estudiante está cursando, o por presentar evidencias de fraude científico, podrá rechazar el permiso de avanzar en las siguientes instancias del proceso en el marco de la elaboración de la Monografía o Tesis.

Art. 103- El tribunal examinador podrá solicitar la intervención de la máxima autoridad de la FCQ-UNA, para revisar un caso de plagio y/o falsificación y manipulación de resultados, la cual en función de su gravedad determinará una sanción. Los autores que realicen plagio serán sancionados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, pudiendo ser motivo de la expulsión del alumno de postgrado implicado en el mismo. La detección de plagio y publicación redundante o duplicada puede ser motivo para que el Tutor del estudiante del Programa de Postgrado se retire de la autoría.

Prof. Ing. Agr. JULIO RENAN PANABUENA
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. HECTOR A. ROJAS SANABRIA
VICERECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
PRESIDENTE